

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “**EL CENACE**” REPRESENTADO POR; EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, Y REQUERENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “**CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL C. **FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CENACE” declara que:

- 1.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- 1.3** El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I a la XX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.4** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las “**POBALINES**”, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Luis Durán Gutiérrez**, en su carácter de Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro

Nacional con R.F.C. **DUGL730510S9**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.5** El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 24, 33 primer párrafo; 35, fracción VI; 39, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 29, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el **“Servicio Integral de Jardinería”**, conforme a lo señalado en el **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual se adjudicó a la persona moral denominada **“Corporativo de Servicios Urbanos S.A DE C.V.”**, mediante el procedimiento de Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco, por medio Electrónico de carácter Nacional, realizada de forma electrónica mediante el número de procedimiento **AM-18-TOM-018TOM988-N-4-2026**, asignado en el sistema COMPRAS MX el día 24 de marzo de 2026, al amparo del artículo 35 Fracción VI, artículo 55 de la **“LAASSP”**. y 33, de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600035323, de fechas 06 de marzo de 2026, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la **“LAASSP”**, correspondiente a la partida presupuestal **35901 “Servicios de jardinería y fumigación”**, del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.8** Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona moral, denominada **“Corporativo de Servicios Urbanos, S.A. de C.V.”**, está legalmente constituida mediante la Escritura Pública, N° 54,400 de fecha 4 de febrero de 1998, Notario Público Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198 de la Ciudad de México, y fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil 234829, de fecha 17 de abril de 1998.

La sociedad tiene como objeto social entre otros; comercializar toda clase de productos o artículos para la industria y comercio en general, así como productos o artículos destinados a la jardinería y viveros en general,

- II.2** El C. **Fermín Zepeda Muñoz**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, en los términos, del presente contrato, mediante el instrumento indicado en el numeral

II.1, del presente instrumento legal, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, el cual se identifica con pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con folio [REDACTED], la cual se encuentra vigente hasta el año 2033.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2026, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CSUG8020420G**.

- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Mediante escrito de fecha **26 de marzo de 2026**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo **71** y **90** de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

- II.6** "**EL PROVEEDOR**" señala para los fines y efectos legales del presente contrato, a través de su representante Legal, señala que su teléfono es 55-56-68-29-45 y su dirección de correo electrónico es: consur2003@hotmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Río de la Escondida Número 19, Colonia San Jerónimo Lídice, C. P. 10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, CDMX.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio de **"Servicio Integral de Jardinería"**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización del proveedor, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$489,352.16** (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos PESOS 16/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al valor agregado, más **\$78,296.35** (Setenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis Mil PESOS 35/100 M.N. por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$567,648.51** (Quinientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho PESOS 51/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O EN USO DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.							
PARTIDA	SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMETRIA S DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL	CANTIDAD	IMPORTE
1	jardinería	M2	4,803	\$6.08	\$29,202.24	9	\$262,820.16
	Servicio de jardinería en macetas y macetones por pieza	PIEZA	30	\$540.00	\$16,200.00	9	\$145,800.00
SUBTOTAL							
1	Reforestación, (por demanda y pieza).	PIEZA	600	\$73.00	\$43,800.00	1	\$43,800.00
	Anclado, (por demanda y pieza).	PIEZA	150	\$40.00	\$6,000.00	1	\$6,000.00
	Trasplante de plantas, (por demanda y pieza).	PIEZA	150	\$25.00	\$3,750.00	1	\$3,750.00
	Poda de árboles mayores a 3 m. (por servicio y pieza).	PIEZA	15	\$880.00	\$13,200.00	1	\$13,200.00
	Derribe hasta 3M	PIEZA	1	\$710.00	\$710.00	1	\$710.00

Derribe 3 A 5 M, (por servicio y pieza).	PIEZA	2	\$1,650.00	\$3,300.00	1	\$3,300.00
Derribe + 5M	PIEZA	2	\$4,986.00	\$9,972.00	1	\$9,972.00
SUBTOTAL						\$489,352.16
IMPORTE TOTAL DE SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA						\$489,352.16
16 % DE IVA						\$78,296.35
TOTAL						\$567,648.51
IMPORTE SERVICIO MENSUAL (IMPORTE TOTAL DE SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA / 9).						\$63,072.06

Los precios unitarios son considerado fijo y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en “**LOS SERVICIOS**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

“**EL CENACE**” conviene con “**EL PROVEEDOR**”, que se aplicará el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CENACE**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CENACE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” que forma parte integrante de este contrato.

“**EL CENACE**” realizará el pago en un plazo máximo de **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **"LOS SERVICIOS"** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS SERVICIOS"** prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación a **"EL CENACE"** que solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, no deberá de tener más de (2) dos meses de antigüedad.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de “**LOS SERVICIOS**” realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. “**EL PROVEEDOR**” se obliga en este caso, a emitir y entregar a “**EL CENACE**” el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “**EL PROVEEDOR**” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días martes en un horario de 08:00 a 17:00 horas. Se deberá de enviar el expediente completo para pago el cual deberá de contener la siguiente información:

- a) Hoja de entrada de servicios SAP
- b) Facturas pdf y xml
- c) Acta de aceptación de servicios
- d) Orden de servicio SAP.

y remitir al correo electrónico siguiente; pagos.gcn@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-CFDI-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO, REGIMEN FISCAL 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

La prestación de “**LOS SERVICIOS**” será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CENACE**” en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá “**LOS SERVICIOS**” y se aplicara la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **01/04/2026** y hasta el **31/12/2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de **“LOS SERVICIOS”**, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **“LOS SERVICIOS”**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“EL CENACE”** a responder de los defectos y vicios ocultos de **“LOS SERVICIOS”** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **“EL CONTRATO”** y en el **“ANEXO TÉCNICO”**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la **“LAASSP”** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)**A) CUMPLIMIENTO DE “EL CONTRATO”.**

“EL CENACE” conforme a lo previsto en los artículos 69 primer párrafo fracción II, y 70 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del

artículo 69 de la "**LAASSP**", 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento el numeral 5.1.17 de las "**POBALINES**" y a lo establecido en el "**ANEXO TECNICO**" "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento **DIVISIBLE** de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al **10.0%** (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada por "**EL PROVEEDOR**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La garantía de cumplimiento, deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, y de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía (póliza) procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública, hoy en día Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, , los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. "**EL PROVEEDOR**" acepta

expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CENACE"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de **"LOS SERVICIOS"** no entregados oportunamente en la fecha convenida.

Cuando la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CENACE” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. José Luis Durán Gutiérrez**, en su carácter de jefe de Departamento, En la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C. **DUGL730510S9**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“LOS SERVICIOS” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través del administrador del contrato, rechazará **“LOS SERVICIOS”** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

“EL CENACE”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por **“LOS SERVICIOS”** proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y

Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos de acuerdo con lo siguiente:

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato.

No.	Servicio / entregable	Porcentaje o importe	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Presentación de materiales y herramientas	Se aplicará el 0.2% del valor total de la factura por día de incumplimiento	Para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS" , "EL LICITANTE" deberá presentar el día hábil siguiente al inicio de la vigencia del Contrato de manera física y por escrito el material, herramientas y equipo de trabajo en buen estado de funcionamiento enlistado. Por presentarlo de manera parcial y/o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente.	Monto total del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor total del contrato)
2	Designación de "COORDINADOR GENERAL"	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento	"EL LICITANTE" deberá designar a un "COORDINADOR GENERAL" , indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico. Por no indicar el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, se aplicará la deductiva correspondiente.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
3	Cambio de "COORDINADOR GENERAL" ,	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento	Cuando haya cambio de "COORDINADOR GENERAL" , "EL LICITANTE" tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" . Por no notificar mediante correo electrónico el cambio de "COORDINADOR GENERAL" , se aplicará la deductiva correspondiente.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
4	Presentación de programa de actividades	Se aplicará el 0.2% del valor total de la factura por día de incumplimiento	Por no presentar por escrito el programa de actividades al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" se aplicará la deductiva.	Monto total del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor)

					total del contrato)
5	Inasistencia del personal sin previa notificación	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento	Por la inasistencia del personal asignado por "EL LICITANTE" sin previa notificación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con 24 horas de anticipación, se aplicará la deductiva por cada inasistencia.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
6	Incumplimiento de entrega de SUA	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento	En caso de que no entregue de manera bimestral al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" , la opinión positiva y el listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del personal que presta el servicio por parte de LOS POSIBLES PROVEEDORES, así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, la deductiva se aplicará por día de incumplimiento.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
7	Incumplimiento de registro de personal en el SUA	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento por cada trabajador.	En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
8	Falta de uniforme	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	Por cada día y por cada trabajador que no se presente debidamente uniformado e identificado.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)

9	Por indisciplina	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
---	------------------	--	--	-----------------------------------	--

“EL CENACE”, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente,
 Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 76 de la “LAASSP”, y **143** de su reglamento.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la **"LAASSP"**, y lo establecido en el artículo **142**, de su reglamento, así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la **"LAASSP"**, y 144 de su Reglamento, Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL CENACE”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en **“EL CENACE”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL CENACE”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEDOR”**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **“EL CENACE”**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a **“EL CENACE”** el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total

del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda **“A favor del Centro Nacional de Control de Energía”**

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda

responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de

la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de **“LOS SERVICIOS”** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**

DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENCE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENCE”**, cuando sea extranjero, y Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada (durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74 de la párrafos y quinto **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,

requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S9

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V. FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL	CSUG8020420G

Cadena original:

4334e63410c426f08a8e7e5a5ef2f13003d49a32eb79b5373cf43c8e91fe1848

Firmante: HECTOR MORENO SALAS
RFC: MOSH830815S25

Número de Serie: 1000000704192052
Fecha de Firma: 08/04/2026 19:00

Certificado:

MIIGPzCCBCagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQxOTIwNTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQDDCxBQyBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwL U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUFluyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZXXQuZ291Lm14MSYw JAYDVQJDBD1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywQ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQHQDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwwTQVQ5NzA3 MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlc3BvbnnHymxL0iBBRE1JTk1TVfJBQ0LPT1BDRU5UUKFMIERFI3NFUJLZQ0LPUyBUUKLCVVRBukLPUyBBT CBDT05UUKLCVV1FTLRFMB4XD0T10MDEwMzIwMDEwNFoXDTI4 MDEwMzIwMDE0NFowggcoXDAaBgNVBAMTE0hFQ1RPU1BNT1JFTk8gU0FMQVMxHDAaBgNVBCKTE0hFQ1RPU1BNT1JFTk8gU0FMQVMxHDAaBgNVBA0TE0hFQ1RPU1BNT1JFTk8gU0FMQVMxHDAaBgNVBAYTAk1YMSww KgYJKoZIhvcNAQkBFh1oZWNoB3IubW9yZW5vMDJAY2VUyWNlLmdvY15teDEWMBQGA1UELRMNTU9TSDgzMDgxNvNaNTEbMBkGA1UEBRMSTU9TSDgzMDgxNUhKQ1JMqZa1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A MIIBGKCAQEAj6ghs2vH0ojoBtuJyY0rfovSL6jbcNPrbhn47x0Lxo3uhMq/qECJMU+4H4sD6g2G8+08fMJJX5ogGYQ9LrZL1kexxd+7g+bs5WlGxtN0PDrxkJL644ve4cT8v5dZp9cd5bMZ30QDv2rW9x4tQND okW79dW0W+rK+5chioiDX79kkR6ohi++ZKSvNjCngL62fGChj0rIIdcZEFvUMDIZCGrIjU8damrnVeQQfVVRBYTiFK5wD9S5ReTGHUG+Uao2zhLZY9bDjYpXbNsH73uYauJfZ4/eDUZJB3fYdJ1n1vzh2Z223c/ fnsSHNJpP1nTrccQCp5RQZa/sgrLrrsNLfQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UddwQEAwID2DARBgLghkgBhvCAQEBAAMCBaAwHQYDVVR0LBBYwFAyIKwYBBQUHAWGCCSsGAUQFBwMCA06CSqGSIB3 DQEBCCUAA4ICAQATesnia3tfl67kXKJyCxCxt7roI6v+tu1jWtIJBTEceXE1573uyH4dDytLUh2um2QXddbPkbdnwbqyWzCV8yM7hDvyeXXiClnW0mvK2L/3bpYS2GhRi6xiitfijazLscB0sz3fMd503GXYSaG zmG+GwCKHJLbRhtnb3khqTa/foD88fgeFxfTcslyXwE0Gs7FCgc76QwJvXEW3UheriFeC/EehF3SR2C8muCenS4GtGhopHS40KbiCVsa4NvgVMMHwTwpN00NBYoLenjoZYF0DD6qYn1t/3JT6/V/ SKwVp00YwLM W1qdRwW5sq4pQ8m+123PMbn4ZJa+lwGNROjBxnmcMnL0VgQ5JfPzm5cE/jeuz9i0w5qJXcZVPHPO50H2EF0ywdRazoI80F4MBLnnwRtG96hhg3WiZ0crUq4ZwrKCIeAnLMHHBgS9FwDnnv+W8PeECpwtoslfP JBaOu/+Az+Ht3veJR80naaVgkZLCdn5fjmw8Xfs9LrwGf3kmt1Ed6DjQJinzZxs+JspCtsenaG3BJYZAKWlNcyUJWP5d68Pd5dq1NL558ka4GmjEhaohbJ1nyYrwe24A3q+CJ3W9n/r0g9RRE76y5dj13dg SFF56HNz09BALWzhMEhNZHQ51+z5nUJ6+0+cPwVMUJm2zuUikcc6AVw==

Firma:

F6oxo9RSUZrKccpU2a9eC79pyuFyOqCZkRfXlE1gK00ybtB4J/wPeFfncSnQck+0sLSa+0JMwXozjKvnlInYa5lyBILkMN7Y3kLF841kJQGgoeCb4Ib941/RuBvPvbbSZm4QszH2QgY1Xy2XDjMTHUskmpmdu yg95AFySCiNjVf8SUnyf7FueqrIImIZbrCFMlW0R+K4A93KtVnqeCiXwPvoUGDRtklnvYwLZ/R1HA3z22B8mVsrKtLlbw8jUYFfE1Jau3b34p3Ds2R3ceYghPJ+0kZwbJAGF5RUIJPXprSozPxe0TBFxkbW0IE +4Z5mHdtUpY6g29I+UfYw==

Firmante: JOSE LUIS DURAN GUTIERREZ
RFC: DUGL730510S91

Número de Serie: 1000000700643546
Fecha de Firma: 08/04/2026 19:03

Certificado:

MIIGTjCCBdagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDA2NDM1NDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQDDCxBQyBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwL U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUFluyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZXXQuZ291Lm14MSYw JAYDVQJDBD1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywQ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQHQDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwwTQVQ5NzA3 MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlc3BvbnnHymxL0iBBRE1JTk1TVfJBQ0LPT1BDRU5UUKFMIERFI3NFUJLZQ0LPUyBUUKLCVVRBukLPUyBBT CBDT05UUKLCVV1FTLRFMB4XD0T10MDEwMzIwMDEwNFoXDTI4 MDEwMzE1NTEwNDgkXjAgBgNVBAMTGUpPU0UGTFVJuyBEVVJBt1BHVVJRvJRSVoxIjAgBgNVBCKTGUpPU0UGTFVJuyBEVVJBt1BHVVJRvJRSVoxIjAgBgNVBA0TGUpPU0UGTFVJuyBEVVJBt1BHVVJRvJRSVoxCZAJBgNVBAYTAk1YMSkwJwYJKoZIhvcNAQkBFhpbq3NlLmR1cmFuMDR4Y2VUyWNlLmdvY15teDEWMBQGA1UELRMNRVHTDczMDUXMFMSMTebMBkGA1UEBRMRSRVHTDczMDUXMEHUTfJUJUZ3MIIBIjANBgkq hkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAu0U943mxdig+afVxQerd1YNCB1JicV/GsyQ+nu4ZUA8i3wi0Sm7EXUCZCK95ZCLiWk6bqsFzlaKa1qk0Wia+ahrZS/ybZTWHP31pB6qdW1D7fa4lCTesFTHdxSco 2P0qrC/co04wD0kdJn5b68C/Jxt3cxGmz0M8gKcChpz/XzCad/s3EwY4YkgTlR2sINJH9yJz5yYsuHwjA6p2sZ+GWYvxFY5GvFCeCI3mXl9LRAYWLGQqkv1xeb0ZT+8pLssmEGicYUPOX/gzRoNL9533ecmK/cr m0+KouJq17lQm62S0pOrJgKh80DYGPu3rF78WuxyEmEueMvlgqb1QIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UddwQEAwID2DARBgLghkgBhvCAQEBAAMCBaAwHQYDVVR0LBBYwFAyIKwYBBQUHAWGCCSs GAUQFBwMCA06CSqGSIB3DQEBCCUAA4ICAQAdj6xBd9+IrTRY/kKNRXLtGcUevzXPRIIqIy1nTp68kS3TFk1GAFArQmV6I6grN3b3dn6m+xKtQCDLdJuzqWRmro/IBwLVETl6j2g3VX9Rg2DFVY1iWk+Ycw7ma KLBbgq+psZUoi7pVgn4xsTq5bdf6ntLYIsaa8K7P8MwYKhvf+0nInSH0DJUv1x0/rPK5IYeChw/ToDrwazYCPA7mrcTPfsPScLn14JNx2vbJJTp1PU6smY4rXXe00EFPReDa1Hvc8QACKrC9DviJUA0IryIMRN sffQtoFciG2vvrN4wCjLPSKwNrXPF7FJ708bHs7jWhQej3hwhLztZu7bZXVsG6wZMAkmbdV6v/ISV6vGHM15Zzr6EXZ1dd4Rl0T4hAHSFSX39VvvyngLcw8RYbJwNYLmbC01yC0oSzKk6vGqGt5Y2z49v0cM9NB VYK1xKqFkXwakJ691B1rKcmHhEBQhVtFzmeSoLR4xLbJ5jFevBiqt7ZvrLVqCVYZWeegoE7K064SvclowH0HJkpW7xFj6LknIf5oW4m+G164RD50xRBv5xB50fw+ix+PypAerKtXh2dnKmpnrXgKJDLkdn4Ug UpeGhFam9YxpvXhwnbK5qG7ShThim1zqqdUgrAdSD9Sb8XayCJn/sN6SHMbhPwORgJ1EgYSKMc9Pa==

Firma:

M81Mvq0ayk9JcM8ZvVrIx+EU0oPynd13NZLU10g8p+wnfXv+oQqi0bfe9zRgepNIubZntdPcn95novy1TRY602Y20748ibav1LAF09q+Qxwm4g2j9gYwRcUvdbG6jDEORZYXJ+vHyM3dthX9QxwNa2/LrfzJEzZW hq1lwrCwr9AJG86DRJdpwQbr7t5JSWkdoZdJ7IoCltoSLRQjfyNUA9Bw42tbQv6jDUVBaUq+LETVPwLxFq93qAYz0KEUEA6nEaXQwC0D0sA1LqQcDY6+b96c5VM2R/e0WfM5aw3dCFNDXuxUMYV6AtScaPYT W3hQuC1qme5BpwqYh+fvoq==

Firmante: CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS SA DE CV
RFC: CSU9802042Q9

Número de Serie: 1000000714373404
Fecha de Firma: 08/04/2026 22:03

Certificado:

MIIGjDCCBHSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTQzNz0MDQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQDDCxBQyBERUwgu0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwL U0VSvkLDSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUFluyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZXXQuZ291Lm14MSYw JAYDVQJDBD1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywQ29sLiBHdWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQHQDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwwTQVQ5NzA3 MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlc3BvbnnHymxL0iBBRE1JTk1TVfJBQ0LPT1BDRU5UUKFMIERFI3NFUJLZQ0LPUyBUUKLCVVRBukLPUyBBT CBDT05UUKLCVV1FTLRFMB4XD0T10MDEwMzIwMDEwNFoXDTI5 MDMyNjE5MDcw0VowggEMTImAYDVQDQeYlDT1JQT1JBVElWtYBERSBTRVJSUNJt1MgVvJCQ5PUyBTQSBERSBDVjEyMDAGAIUEKRMpQ09SUE9SUE9QRVJRkg8REUGU0VSvkLDSU9T1FVSQkFOT1MgU0EgREUGQ1Yx MjAwBgNVBA0TKUNPULBPUPKUFUSZPIERFI3NFUJLZQ0LPUyBUUKJBTK9TIFNBIERFIENWMSQwCQYDVQGEWJNwDEKMCIGCSqGSIB3DQEAJARYVY29dXIMDAZQGHvdG1hawuY29tMSUwIwYDVQQtEwwTQVQ5NzA3 MDQYUtkgLYBaRU1GNjEwNzA3SkksMR4wHAYDVQQFEUgLYBaRU1GNjEwNzA3SE1DUHF3SMdgwggEiMA0GCSqGSIB3DQEBQAUA41BDwAwggEKAAIBAQC0Jd2A6I/O/rMp1o+w2weXwgDlVQHAY9KuIEWY5W/xPrS GFZ5T5wkXCiAeLLTqT0qQ120pdkaZaY558KaCbr5UBN19xGf3bQxU22EF06ra+08cSgAqZlUfqqz0dZV1J2M7uqg+XLRkSSrIoS+Gb+RZdpzPaOX/a4SdlLlWm0fE09w8cwnoFeVcYp/bHUWGFmVpbtJvrGkV HwW374fizu1ATtzwznzq+pdEXRM4ymcaIbt84Y3999LBUHGNog0IFNPx9orG3WD9WLI6WDW0Kk8GM+ULKlmJ1JyKerFBwsjvPGcPEVceob8D7u6BR02eDH5/Xj9AMDz6SY2+1xAGMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB /wQCMAAwCwYDVVR0PBAQDAgPYMBEGCwGCSAGG+EIBAQQEAWIfoADBgNVH5UEFJAUBggRgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAiu0n/Mqi0RF10WtFln36hf01sYSVSF3tNtAfKPKQUU+ ewdI5tvAlmCt4Z2tndmNSseXAGSATVgJ4xFLtSfSqXw0uoX6+T62wCikgqSKVQZ561nWczHZL59oS/YqEq0qYQlax8QEwGAD099/37bLS5Lq0t3e7FutWsc0eHiUABJfEnmZF0S4w4B2Ny+H61ub0NDI8yRz9Z tFAS3BdBidJrtD00VYnhd3/0zUbwWh9WmgwQ1X3xwLmbvssdZSbZTLZLTCm3lfuxZASN2t7HKfzSbh051uxJeSJIKwn139gAKKsKwa7PcbvJLYvNMJDSC7PcwjBdEov/LXUL02R81115LmdHj+r+nGkaSpDso Ex6NvjE70X/3oLhyorSsk5z+3DZrgXXzCtXdyamqZfPSRFJKPFLvd9Z0MbRbS4aMQoyYpje9erFjcwXKT1VwEXxAoBdnW0arSAggtH9ND0E9W2my11/bmtU7o5zncXQ5pSxeEhbCnmoEEPAJnwpLz+3t0tL58 RvrocE9lvsmp126nReMtPgKJdtzysUPL8j5bTLzm0Xi3SeYevD4+ygQG6KY4UmDg2xaCiPodyJm51MrUoaaYhonnmbPekyM5fVQCwFLXaBaidL/DhJhLgeQhKEZuumK3X4hCg9V5L2ERfBgcz0HcTpdmaXPZfF

Firma:

0FtN9qCNRzuIYgQlSDIaJW3CD83u1MdwpQdxFNzZ8kZWZUFXzdGAKy5KFfeeJj/FvBBSGFCu9mao4aA0sk1JcDKWjrdfwLWtMy/nr2woFL3292qgVPPrrwb7jy0Wx0BXotq19aAZutCqfuIiVA5F/abjtYrjwGjX+7CtLmwYrMB2CxP7/rCj/nBdDphA47/F6+D4RHSIN3d2eYTT7H4aJfzNAdXJ/9B0mA2iIJetJBCVi9/37l5vOp4NLAP1BxxKexxeyEgjt2jGHf9fQm8B8VgViySVocVQy3fI5swxtafUp8veEs9oFszKDT36WCEiZ+gRh2gkwBbKK4Q4Teg==



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

1. Objetivo de la contratación

Proporcionar el **"Servicio Integral de Jardinería"**, en adelante el **SERVICIO**, en el inmueble propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LEY), en adelante la **Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía**, en lo sucesivo **"EL CENACE"**.

2. Descripción del servicio

Contribuir de manera relevante al cuidado de plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas y jardines, jardineras y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes de **"EL CENACE"** así como el control fitosanitario de dichas áreas, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones.

3. Metodología

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V." brindarán el servicio de jardinería, tomando en consideración las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine la **"EL CENACE"** en el contrato específico correspondiente.

4. Método de Evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

5. Lineamientos Generales

El **"SERVICIO"** se realizará en el inmueble que determine la **Gerencia del Centro Nacional** en el contrato específico y sus respectivos anexos.

Los servicios requeridos, incluyendo la cantidad o volumen y su descripción se realizarán conforme al **Apéndice 1.**

- a) La oferta que presentó **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V."** es para el inmueble que se determine en el contrato específico por la Gerencia del Centro Nacional.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

Lugar o lugares de prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en su caso, especificando claramente el domicilio donde se prestarán **"LOS SERVICIOS"**, por parte de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**.

- b) **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** deberán llevar a cabo, la recolección y retiro de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, así como la hojarasca que se acumula en la periferia al interior de los inmuebles por cambios climatológicos, realizando la disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, o las disposiciones normativas correlativas en otras Entidades Federativas, por lo que **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** deberán proporcionar el material suficiente y necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en dichas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generan en cada inmueble, conforme a lo establecido en los contratos específicos.
- c) **CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, deberán contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando el **"SERVICIO"** de acuerdo a las necesidades requeridas en los contratos específicos; los cuales deberán estar considerados en el monto total por servicio requerido.
- d) **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** se comprometen a que al arribo de los materiales darán aviso a la persona que designe la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, para su previa revisión y verificación de características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.
- e) **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** deberán llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad, así como el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios -COFEPRIS-), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas; este resumen podrá ser requerido por la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** en cualquier momento, si así se considera conveniente.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

- f) **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** serán responsables de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo a las actividades establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos, en función a las características del inmueble.
- g) **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del **"SERVICIO"**, objeto del contrato específico.
- h) **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** proporcionarán el **"SERVICIO"** de acuerdo a las actividades y frecuencias establecidas en el contrato específico y sus respectivos anexos (en donde indicará la calendarización del **"SERVICIO"** por inmueble y volumetría) calendario, actividad y frecuencia en **"LOS SERVICIOS"** que se requieran.
- i) **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** deberán realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes interiores y exteriores, **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la COFEPRIS y debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso, Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST); así mismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.
- j) **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores de fumigación en áreas verdes interiores y exteriores, jardines, jardinerías, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, ocasionarse daños a instalaciones de la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** o a personal de las mismas.
- k) Los productos y equipos que utilicen **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** para la prestación del **"SERVICIO"**, deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:
- NOM-017-STPS-2024 "Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
 - NADF-006-RNAT-2016 (o sus correlativas en las entidades federativas publicada





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de abril de 2018.) "Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en la Ciudad de México".

- NOM-232-SSA1-2009 se deberá tomar en cuenta su última modificación publicada en el DOF el día 18 de diciembre de 2018. "Modificación de los numerales 5, 8, 9 y Párrafos Tercero, Cuarto y Sexto del apartado de índice; 2.1, 2.6, 2.7, 2.9 AL 2.11, 2.13, 4.1.3, 4.1.8, 5, 5.5, 5.9, 5.12, 6.2.8, 6.3.7, 7.3.8, 8, 8.1.1, 8.1.2, 8.1.8, 8.1.14, 8.2.2, 8.2.8, 8.3.2, 8.3.4, 8.3.7, 8.3.8, 9 y 9.1.1; así como 3, 4, 6.2.1.3, 6.2.1.4 Y 6.4, del Anexo Normativo 1; 1, del Anexo Normativo 2 y el Anexo Informativo 4; y adición de los numerales 3.1.25 al 3.1.27 de la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009", Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuário, jardinería, urbano, industrial y doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2010.
- NOM-003-STPS-2023 publicada en el DOF el día 25 de enero de 2024. "Actividades agrícolas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo".
- NOM-009-STPS-2011 "Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura".
- NOM-019-SEMARNAT-2017 publicada en el DOF el día 22 de marzo de 2018. "Los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores".
- NADF-020-AMBT-2011 (o sus correlativas en las entidades federativas) "Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal".

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **"SERVICIO"**.

La **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, no podrán establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que limiten la participación de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V.**

I) El **"SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe la **GERENCIA DEL**





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.

- m) La **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** establecerá en el contrato específico y sus respectivos anexos, las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación del inmueble.
- n) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.
- o) **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** queda obligado durante la vigencia del **"SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la LAASSP, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos.
- p) Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones a que podrían hacerse acreedores **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** en caso de incumplimiento del contrato específico.
- q) Cualquier otra condición o especificación que permita a **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** realizar su cotización o proposición.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El **"SERVICIO"** objeto del contrato específico se prestará en el inmueble ubicado en Calle Don Manuelito 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780, Ciudad de México.

Los días en que se realizará el servicio será de lunes a viernes en un horario de 7:00 a 16:00 horas y sábados en un horario de 7:00 a 13:00 horas para la realización del **"SERVICIO"**, lo anterior de acuerdo a lo establecido por la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** de acuerdo a las necesidades.

7. CONDICIONES SOCIALES.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

"SERVICIO":

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

8. REQUERIMIENTOS.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" garantizarán la prestación del **"SERVICIO"** de acuerdo a los siguientes términos:

EL SERVICIO deberán proporcionarse en un mínimo de 2 jardineros o los que se requieran, en una jornada de 8 horas de trabajo con una hora para toma de alimentos de lunes a viernes en un horario de 7:00 a 16:00 horas y sábados en un horario de 7:00 a 13:00 horas.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** podrá solicitar el cambio del personal que presta **"EL SERVICIO"** a **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** a través de correo electrónico, en cualquier momento durante el periodo de vigencia del instrumento contractual.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS" S.A DE C.V deberá realizar la suplencia del personal en un tiempo máximo de 60 minutos en el caso de inasistencia del personal, de lo contrario se aplicará la deductiva correspondiente.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

Como medida de supervisión **"EL CENACE"** llevará registro de asistencia con la bitácora de acceso a las instalaciones y será evidencia del horario que cubre el personal asignado por **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**.

"EL COORDINADOR GENERAL" debe presentar por escrito el día hábil siguiente al inicio de la vigencia del Contrato el programa de actividades al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, el cual deberá revisar y autorizar.

El **"COORDINADOR GENERAL"**, al inicio de la vigencia del contrato, deberá proporcionar un listado con la relación del personal que destine **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, para la realización de los servicios objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** durante el periodo de vigencia, considerando que los cambios de personal deberán ser notificados con 3 (tres) días hábiles de anticipación al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; ya que el **"CENACE"** se reservará la autorización de ingreso.

Hasta que no se entregue el listado de personal al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** no podrán iniciar la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

El personal de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá tener su identificación oficial para el acceso a las instalaciones, de lo contrario se denegará el acceso.

El personal que **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deberá ser mayor de edad, estar uniformado y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar el equipo de seguridad consistente en: botas de seguridad, guantes, gafas de seguridad, camisola con logotipo bordado de la empresa y faja.

La totalidad del personal de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, deberá portar el uniforme con logotipo de la empresa y equipo de seguridad cuando se realicen el **SERVICIO** de mantenimiento, conforme al programa de actividades, contado a partir del inicio de la vigencia del **SERVICIO**; para tal efecto el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **SERVICIO** vigilará el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar desde el día de inicio de la vigencia del **SERVICIO**, en caso contrario se retirará al personal de las instalaciones.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

En la prestación del **SERVICIO** y derivado de una revisión física realizada por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** al uniforme y equipo de seguridad del personal del **CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V**, mediante la cual se determine que se encuentra en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación del **SERVICIO**, se deberá proporcionar otro uniforme, a más tardar el tercer día hábil de efectuada la solicitud por escrito o por correo electrónico por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El personal de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, en el horario definido para realizar las actividades deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de cada una de las áreas del **"CENACE"**;
- Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal del **"CENACE"** o del portador;
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del **"CENACE"**;
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"EL PROVEDOR ADJUDICADO"**.
- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

- Abstenerse de consumir tabaco, estupefacientes, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"**.

8.1 CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, mantener la calidad del **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos.

El **"SERVICIO"** deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectué éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" deberán contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el **"SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.**

8.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DICTAMINADOR DE ARBOLADO

Se requieren personas con experiencia en podas, derribos y trasplantes de árboles, que demuestren su especialidad con certificado vigente con la especialidad de "Dictaminador de Arbolado", expedido por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, por la autoridad competente de la localidad correspondiente o sus correlativas en las Entidades Federativas.

JARDINEROS Y/O PODADORES

Será responsabilidad de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, establecer la cantidad de jardineros y/o podadores fijos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el Programa de Trabajo que se establezca de acuerdo a las necesidades de la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** en el contrato específico y sus respectivos anexos.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

8.3 PROPUESTA DE TRABAJO.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" presentarán dentro de su oferta para la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del **"SERVICIO"**.

8.4 MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" presentarán dentro de su oferta para la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, la relación de la maquinaria, equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del **"SERVICIO"**.

Para la correcta prestación del **SERVICIO**, **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** deberá presentar el día hábil siguiente al inicio de la vigencia del Contrato de manera física y por escrito el material, herramientas y equipo de trabajo en buen estado de funcionamiento que a continuación se enlista;

- 2 desbrozadora a gasolina.
- 1 machete
- 2 palas planas
- 2 pala de cuchara
- 1 pico.
- 2 tijeras de jardinero.
- Bolsas desechables biodegradables para basura de 90 cm por 120 cm; las que sean necesarias.
- 2 pares de guantes de carnaza.
- 2 gafas protectoras.
- Herbicida en cantidad necesaria para cubrir el área de jardinería.
- Fertilizante en cantidad necesaria para cubrir el área de jardinería.
- Tierra orgánica en cantidad necesaria para cubrir el área de jardinería.
- 1 escalera de extensión y tijera de 8 metros.
- 1 sopladora a gasolina.
- 1 serrucho curvo.
- 1 serrucho con extensión.
- 2 pares de botas de hule.
- 2 impermeables.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

- 2 arnés de seguridad.
- 2 líneas de vida.
- 2 fajas de seguridad.
- 2 escobas de vara (cambio cuando terminen su vida útil).
- 2 escobas de plástico color naranja de 22 dientes.
- 1 rociadora fertilizadora manual
- 6 tambos de 200 lt color verde bandera.
- 1 carretilla.

El equipo antes mencionado deberá sustituirse de manera inmediata cuando el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determine que no se encuentra en óptimas condiciones.

En caso de que se requiera material, combustible o equipo de jardinería para cumplir con el **SERVICIO** adicional al antes mencionado **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, lo deberá proporcionar sin costo alguno para el **"CENACE"**.

Todo el equipo que **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, asigne para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá estar en buenas condiciones.

En ninguna circunstancia el **"CENACE"** prestará equipo, herramienta o insumos para el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**.

El **"CENACE"** proveerá un espacio para el resguardo del equipo y herramienta.

8.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V. quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**; a fin de que puedan ser identificados.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

8.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V." instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **"SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.**

8.7 RESPONSABILIDAD LABORAL.

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V." señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **"SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V."** se comprometen a liberar a la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V."** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

9. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del **"SERVICIO"** dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 73, de la LAASSP.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V."** de **"EL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** deberá remitir al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx adjuntando:

1. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Reporte y evidencia fotográfica del servicio.
3. En cuanto sea validada la factura se envía el expediente a **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, con los siguientes documentos:
 - a. Factura firmada.
 - b. Validación de la factura.
 - c. Hoja de entrada de servicio y/o documento en el sistema de información institucional.
 - d. Constancia de Aceptación de bienes o servicios.
 - e. Reporte y evidencia fotográfica del servicio.
4. Los documentos del punto 3 deberán ser reenviados junto con el contrato al siguiente correo: pagos.gcn@cenace.gob.mx para solicitar el pago por el servicio prestado.

La recepción de solicitudes de pago será habilitada únicamente los martes y en caso de ser día inhábil se recorre al día hábil anterior.

Adicionalmente, previo a la solicitud de pago, **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V "** deberá proporcionar la siguiente información necesaria para realizar el pago mediante medio bancario:

1. Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)
2. Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses y





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

3. Carta de uso o no uso de pago a través de cadenas productivas (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal).

Los documentos antes descritos deben actualizarse en el mes de enero de cada año fiscal (solo en casos en que aplique). En el caso de que **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V "** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V "** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

De forma específica, el pago por la entrega de **"EL SERVICIO"** se realizará de la siguiente manera:

En exhibiciones parciales, en el período que corresponda, en moneda nacional, previa aceptación de **"EL SERVICIO"**

10. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES.

La **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, deberá pactar penas convencionales del **0.5%** a cargo de **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"** por atraso en el cumplimiento del **"SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 75, de la LAASSP.

La **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, podrá establecer deducciones del **0.2% al 5%** al pago del **"SERVICIO"** por incumplimiento parcial o deficiente en que pudieran incurrir **"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"**, de conformidad con el artículo 76, de la LAASSP, las deducciones se aplicarán de la siguiente manera:



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

No.	Servicio / entregable	Porcentaje o importe	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Presentación de materiales y herramientas	Se aplicará el 0.2% del valor total de la factura por día de incumplimiento	Para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" deberá presentar el día hábil siguiente al inicio de la vigencia del Contrato de manera física y por escrito el material, herramientas y equipo de trabajo en buen estado de funcionamiento enlistado. Por presentarlo de manera parcial y/o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente.	Monto total del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor total del contrato)
2	Designación de "COORDINADOR GENERAL"	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento	"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" deberá designar a un "COORDINADOR GENERAL" , indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico. Por no indicar el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, se aplicará la deductiva correspondiente.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
3	Cambio de "COORDINADOR GENERAL" ,	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento	Cuando haya cambio de "COORDINADOR GENERAL" , "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" .	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del)





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

			Por no notificar mediante correo electrónico el cambio de "COORDINADOR GENERAL" , se aplicará la deductiva correspondiente.		servicio realizado)
4	Presentación de programa de actividades	Se aplicará el 0.2% del valor total de la factura por día de incumplimiento	Por no presentar por escrito el programa de actividades al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" se aplicará la deductiva.	Monto total del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor total del contrato)
5	Inasistencia del personal sin previa notificación	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento	Por la inasistencia del personal asignado por "CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" sin previa notificación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con 24 horas de anticipación, se aplicará la deductiva por cada inasistencia.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
6	Incumplimiento de entrega de SUA	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento	En caso de que no entregue de manera bimestral al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" , la opinión positiva y el listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del personal que presta el servicio por parte de CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V , así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de
Control de Energía.

			patronales al IMSS, la deductiva se aplicará por día de incumplimiento.		
7	Incumplimiento de registro de personal en el SUA	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento por cada trabajador.	En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
8	Falta de uniforme	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	Por cada día y por cada trabajador que no se presente debidamente uniformado e identificado.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)
9	Por indisciplina	Se aplicará el 0.2% del valor mensual de la factura por día de incumplimiento.	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.	Monto mensual del contrato	0.2% (Cero punto dos por ciento del valor de la factura del mes del servicio realizado)

El porcentaje de las penas convencionales y deductivas serán determinados por la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



2026
año de
Margarita
Maza



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar al CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V, se obliga a entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía **divisible** en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al **10%** del importe del contrato que suscriba la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor del Centro Nacional de Control de Energía y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 151 del RLAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio de la **GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**.

Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "**EL CENACE**" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "**CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V**" se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "**CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del "**CONTRATO**".

Cuando "**CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "**EL CENACE**" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será el responsable de calcular y notificar al CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción de la prestación del "**SERVICIO**" el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas del mismo, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 del RLAASSP.

12.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.



2026
año de
Margarita
Maza

18 de 28



**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

Partida	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Todas	Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	jose.duran@cenace.gob.mx	5575884200 Ext. 51140

13. PROPUESTA ECONÓMICA

"CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan

INDICAR LA CANTIDAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD								
SERVICIO DE JARDINERÍA POR M2	SERVICIO DE JARDINERÍA POR DEMANDA (PIEZA)			UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO				SERVICIO DE JARDINERÍA EN MACETAS Y MACETONES POR PIEZA
	REFORESTACIÓN	ANCLADO	TRASPLANTE	PODA > 3M	DERRIBE HASTA 3M	DERRIBE 3M A 5M	DERRIBE +5M	
4,803 m ²	504 piezas	10 piezas	10 piezas	12 piezas	1 pieza	1 pieza	2 piezas	30 piezas

14. MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, **se incluye en el Anexo 3 Precios de Reserva correspondiente al Servicio Integral de Jardinería**, a fin de que las dependencias y/o entidades de la APF estén en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 de la LAASSP y 125 del RLAASSP.

Apéndice 1

Actividades que comprende el servicio de jardinería

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
-------------------------------------	-------------	--------------------------------





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

Poda de césped	Corte periódico del césped cultivado en áreas ajardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.	4,803 m ²
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles de formación, árboles y otros.	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles de formación y arboles (de hasta 3 m. de altura) y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.	
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañen la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en árboles de hasta 3 m. de altura.	
Mantenimiento de áreas verdes:	Consiste en proteger las áreas verdes de heladas, altas temperaturas y otras condiciones climáticas adversas, que les permita permanecer en buenas condiciones las áreas verdes.	
Control de maleza	Consiste en eliminar desde la raíz; las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas ajardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.	
Mantenimiento a setos	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).	
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros.	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.	
	Consiste en proteger las plantas de heladas, altas temperaturas y otras condiciones climáticas adversas, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas.	
Perfilado de orillas	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.	
Aireado en césped y áreas verdes	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.	





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas ajardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por la Dependencia o Entidad.	
Fertilización de áreas ajardinadas	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas ajardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V adjudicado la aplicación oportuna de estos.	
	El CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por la Dependencia o Entidad.	
Fumigación de áreas ajardinadas	El CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas ajardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por la Dependencia o Entidad.	

Actividades bajo demanda para el servicio de jardinería

Actividades bajo demanda	Descripción	Unidad de medida por servicio *
--------------------------	-------------	---------------------------------





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

Reforestación	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.	600 piezas
Anclado	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	150 piezas
Trasplante de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando siempre la buena imagen de las áreas ajardinadas y/o macetas y macetones.	150 piezas
	Poda de árboles mayores a 3 m.	15 piezas
	Derribe de árbol hasta 3 m	1 pieza
	Derribe de árbol de 3 a 5 m	2 pieza
	Derribe de árbol mayor a 5 m	2 piezas

Actividades que comprende el servicio de jardinería en macetas y macetones

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
-------------------------------------	-------------	--------------------------------





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

Mantenimiento	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.	30 piezas
Fertilización	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V adjudicado, la aplicación oportuna de estos.	30 piezas
Fumigación	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de las dependencias o entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, que requieran la Dependencia o Entidad.	30 piezas
Pintado	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones.	30 piezas
Arrope	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requiera la Dependencia o Entidad.	30 piezas
Cambio de tierra	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas que requiera la Dependencia o Entidad.	30 piezas

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado	El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado que requiera la Dependencia o Entidad.	5 piezas





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

Movimientos de macetas y macetones	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	5 piezas
------------------------------------	--	----------

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad de medida por servicio*
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área ajardinada.	30 piezas
Reforestación	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerando las recomendaciones del CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.	30 piezas
Anclado	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.	30 piezas





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

15.-Equipo en Comodato

15.1. Se requiere que "EL CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	No aplica

16.- Administrador del Contrato y Área Técnica

Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administrador del Contrato	Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	jose.duran04@cenace.gob.mx	557588420 0 Ext. 51140
1	Área Técnica	L.C.P Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración	hector.moreno02@cenace.gob.mx	557588420 0 Ext. 51110

17.-Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la:





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

17.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35901	"Servicios de Jardinería y Fumigación"

18. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	De	Hasta
1	Del 1 de abril de 2026	31 de diciembre de 2026

Vigencia del Contrato		
Del día siguiente de la notificación de asignación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
No Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2026

Nota: La propuesta económica del servicio integral de jardinería será de manera mensual.

SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O EN USO DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.							
PARTIDA A	SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMETRÍAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL	CANTIDAD	IMPORTE
1	jardinería	M2	4,803	\$6.08	\$29,202.24	9	\$262,820.16
	Servicio de jardinería en macetas y macetones por pieza	PIEZA	30	\$540.00	\$16,200.00	9	\$145,800.00
SUBTOTAL							
1	Reforestación, (por	PIEZA	600	\$73.00	\$43,800.00	1	\$43,800.00





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO

"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

demanda y pieza).							
Anclado, (por demanda y pieza).	PIEZA	150	\$40.00	\$6,000.00	1	\$6,000.00	
Trasplante de plantas, (por demanda y pieza).	PIEZA	150	\$25.00	\$3,750.00	1	\$3,750.00	
Poda de árboles mayores a 3 m. (por servicio y pieza).	PIEZA	15	\$880.00	\$13,200.00	1	\$13,200.00	
Derribe hasta 3M	PIEZA	1	\$710.00	\$710.00	1	\$710.00	
Derribe 3 A 5 M, (por servicio y pieza).	PIEZA	2	\$1,650.00	\$3,300.00	1	\$3,300.00	
Derribe + 5M	PIEZA	2	\$4,986.00	\$9,972.00	1	\$9,972.00	
SUBTOTAL						\$489,352.16	
IMPORTE TOTAL DE SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA						\$489,352.16	
16 % DE IVA						\$78,296.35	
TOTAL						\$567,648.51	





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia del Centro Nacional
Subgerencia de Administración**

ANEXO TÉCNICO
"Servicio Integral de Jardinería "Gerencia del Centro Nacional" del Centro Nacional de Control de Energía.

IMPORTE SERVICIO MENSUAL (IMPORTE TOTAL DE SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA / 9).	\$63,072.06
---	--------------------

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S9

POR:
"EL CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V"

NOMBRE	R.F.C.
CORPORATIVO DE SERVICIOS URBANOS S.A DE C.V. FERMÍN ZEPEDA MUÑOZ REPRESENTANTE LEGAL	CSUG8020420G

